

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

6586 ALICANTE

Edicto

Doña Pilar Solanot Garcia, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Alicante,

Hago saber: Que en el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Alicante se siguen los autos de Concurso Abreviado 000080/11-K, de la mercantil Acuario Espai de Salut, Sociedad Anónima, con CIF número A-46336020, en cuyo seno, con fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

- 1.-Se acuerda poner fin a la Fase Común.
- 2.-Se decreta la apertura de la Fase de Liquidación.
- 3.-Se decreta la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio, con todos los efectos previstos en el Título III de la Ley Concursal.
- 4.-Se declara la disolución de la mercantil, así como en todo caso el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal.
- 5.-Preséntese por el Administrador Concursal en el plazo de ocho días siguientes a la notificación, el plan de liquidación previsto en el artículo 148 de la Ley Concursal.
- 6.-Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.
- 7.-Procédase a la formación de la Sección Sexta, de calificación del concurso, con testimonio de la presente y demás particulares previstos en el artículo 167 de la Ley Concursal. Dentro de los diez días siguientes a la última de las publicaciones del presente Auto, cualquier acreedor o persona con interés legítimo podrá personarse en la Sección Sexta alegando por escrito cuanto considera relevante para la calificación del concurso como culpable (artículo 168 de la Ley Concursal). Comuníquese a la administración concursal la fecha de expiración del plazo de personación de interesados para vencida, proceda a evacuar el informe prevenido en el artículo 169 de la Ley Concursal.
- 8.-Notifíquese la presente resolución al concursado y a todas las partes personadas en el procedimiento, procediéndose a la publicación del Edicto de forma urgente en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado por plazo de diez días. Líbrese mandamiento al Registro Mercantil para que practique las inscripciones correspondientes respecto de la disolución de la concursada y de las facultades de la administración concursal.
- 9.-Comuníquese esta resolución en los Incidentes Concuriales en los que se haya formulado protesta contra la sentencia, que servirá de apelación más próxima a los efectos del artículo 197.3 de la Ley Concursal.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación conforme al artículo 98 de la Ley Concursal, como consecuencia del nuevo párrafo introducido por el RD Leg. 3/2009: "Esta resolución será apelable y tendrá la consideración de apelación más próxima a los solos efectos de reproducir las cuestiones planteadas en los recursos de reposición o incidentes concursales durante la fase común a que se refiere el artículo 197,3 de la Ley Concursal".

Alicante, 16 de febrero de 2012.- La Secretaria Judicial.

ID: A120011111-1